

ONPE de la Subgerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000318-2024-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración; así como el Memorando N° 000110-2024-GAJ/ONPE y el Informe N° 000158-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

La Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que todo viaje de servidores y funcionarios públicos que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, debe contar con la resolución de autorización de viaje correspondiente, la cual debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Con relación al contenido de la resolución de autorización de viaje, el Artículo 2 del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM precisa que debe contener, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC, entre otros elementos;

En ese marco normativo, se emitieron las siguientes resoluciones jefaturales:

1) **Resolución Jefatural N° 000907-2023-JN/ONPE** (24NOV2023) que autorizó el viaje, en comisión de servicios de la señora María Milagros Uipan Chávez, Subgerente de Planeamiento, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, entre el 14 al 18 de diciembre de 2023, inclusive, a la República de Chile (Artículo Primero) y señaló los gastos por concepto de pasajes aéreos, entre otros conceptos<sup>1</sup> (Artículo Segundo).

2) **Resolución Jefatural N° 000024-2024-JN/ONPE** (18ENE2024) que autorizó el viaje, en comisión de servicios del señor Henry Josué Orna Robladillo, Subgerente de la Subgerencia de Organización y Ejecución Electoral de la Gerencia de Organización y Coordinación Regional, entre el 1 al 5 de febrero de 2024, inclusive, a la República de Costa Rica (Artículo Primero), señalando los gastos por concepto de pasajes aéreos, entre otros conceptos<sup>2</sup> (Artículo Segundo);

Con posterioridad a la emisión de las resoluciones jefaturales citadas, se adquirieron los pasajes aéreos correspondientes, cuyos montos difieren de los costos consignados en la Resolución Jefatural N° 000907-2023-JN/ONPE (el gasto por concepto de pasajes aéreos fue S/ 3,000) y el costo final fue S/ 3, 855.56<sup>3</sup> y en la Resolución Jefatural N° 000024-2024-JN/ONPE (cuyo gasto por concepto de pasajes aéreos fue S/ 5,000) y el costo final fue S/ 7,535.29<sup>4</sup>;

En ese contexto, la Gerencia de Administración, a través del memorando de vistos, que referencia el informe de la Sub Gerencia de Finanzas de la citada Gerencia de vistos, precisó<sup>5</sup> que los gastos por concepto de pasajes aéreos que se señalaron en las Resoluciones Jefaturales citadas se basaron en una estimación realizada por el área usuaria, sin embargo, al momento de concretar la compra de los pasajes los precios difieren del monto estimado, estando sujetos a la variación de precios con los que se trabajan las Ordenes de Servicio y su conformidad. Asimismo, precisa que los conceptos de gastos de viáticos y seguro de viaje consignados en las referidas resoluciones no han sido modificados;

En cumplimiento de la Ley N° 27619 y de su Reglamento citados, resulta necesaria la modificación del Artículo Segundo de las Resoluciones Jefaturales N° 000907-2023-JN/ONPE y 000024-2024-JN/ONPE, únicamente respecto al gasto por concepto de pasajes aéreos, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración;

De conformidad con los dispositivos normativos citados, el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, los literales r) e y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y adecuado por la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de las Gerencias de Administración y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar el Artículo Segundo de las Resoluciones Jefaturales N° 000907-2023-JN/ONPE y 000024-2024-JN/ONPE, únicamente respecto a los gastos por concepto de pasajes aéreos, debiendo considerarse S/ 3, 855.56 y S/ 7,535.29, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano [www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS  
Jefe

- 1 Tales como viáticos y seguro de viaje.
- 2 Tales como viáticos y seguro de viaje.
- 3 Tal como consta en la orden de servicio N° 0002467 de fecha 6 de diciembre de 2023.
- 4 Tal como consta en la orden de servicio N° 0000152 de fecha 24 de enero de 2024.
- 5 Ante una consulta realizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el memorando de vistos.

2270888-1

**Establecen fecha límite para que las organizaciones políticas, las alianzas electorales, personas candidatas o sus responsables de campaña, según correspondan, presenten la primera entrega de la información financiera de aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Municipales Complementarias 2024**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 000001-2024-GSFP/ONPE**

Lima, 15 de marzo de 2024

VISTOS: El Informe N° 000562-SGVC-GSFP/ONPE de la Sub Gerencia de Verificación y Control; el Informe N° 000263-2024-SGTN-GSFP/ONPE de la Sub Gerencia Técnica Normativa de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Supremo N° 097-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2023, se convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2024 (en lo sucesivo, EMC 2024), para el día 26 de mayo de 2024, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de los distritos que se detallan a continuación:

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	CAJAMARCA	CHOTA	PION
2	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA



El artículo 30-A de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y, sus modificatorias (en lo sucesivo, LOP), establece que, los ingresos y gastos efectuados por el candidato deben ser informados a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en lo sucesivo, ONPE) a través de los medios que esta disponga y en los plazos señalados en el párrafo 34.5 del artículo 34 de la citada Ley;

El numeral 34.2 del artículo 34 de la citada Ley, señala que, la verificación y el control externo de la actividad económico financiera de las organizaciones políticas corresponde a la ONPE y comprende todos los procesos electorales en los que intervenga, así como sus respectivas elecciones primarias;

El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley antes mencionada, prescribe que, las organizaciones políticas y los candidatos o sus responsables de campaña, según corresponda, presentan su información financiera de aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral en dos (2) entregas obligatorias. La ONPE establece los plazos de presentación y publicación obligatoria, desde la convocatoria a elecciones, con al menos una (1) entrega durante la campaña electoral como control concurrente;

En atención a ello, en el artículo 102 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios aprobado por Resolución Jefatural N° 001669-2021-JN/ONPE y, sus modificatorias (en lo sucesivo, RFSFP), estableció que el plazo de entrega de la información financiera será presentado a la ONPE para cada proceso electoral, de conformidad con lo siguiente:

1) La primera entrega se deberá efectuar durante la campaña electoral y, comprenderá desde la convocatoria hasta treinta (30) días antes del día de la elección; y,

2) La segunda entrega se realizará en un plazo no mayor a 15 días de concluido el proceso electoral con la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución que dispone su conclusión.

Asimismo, se indica que, el artículo 105 del citado Reglamento, establece que, la ONPE debe poner al servicio de las organizaciones políticas, alianzas electorales y candidatos un Portal Digital de Financiamiento, para el registro, uso y envío de la información financiera;

En concordancia con el marco normativo antes expuesto, se puede concluir que, las organizaciones políticas y los candidatos o sus responsables de campaña, según corresponda, se encuentran obligados a informar en dos (2) oportunidades a la ONPE, sobre sus aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las EMC 2024. Resulta importante manifestar que, esta obligación no solo implica el deber de presentación de las mismas, sino que éstas se realicen dentro de los plazos y, mecanismos establecidos por la Entidad con el objeto que se efectúe oportunamente una correcta verificación y control de la citada información financiera por parte de la ONPE;

En ese sentido, se tiene que, mediante Informe N° 000562-2024-SGVC-GSFP/ONPE, la Sub Gerencia de Verificación y Control, estableció que, el periodo a informar en la primera entrega se encuentra comprendido desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 26 de abril de 2024 y, también señaló que, el día 3 de mayo de 2024 sería la fecha límite para que las organizaciones políticas, las alianzas electorales y, las personas candidatas o, sus responsables de campaña, según corresponda, presenten su información financiera de los aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las EMC 2024;

Así, también se indica que, mediante Resolución Gerencial N° 000402-2022-GSFP/ONPE publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de junio de 2022; se aprobaron los formatos para todos los procesos electorales, encontrándose dentro de éstos, el Formato 12: "Acreditación del Responsable de Campaña de los Candidatos a cargo de Elección Popular", el mismo que se encuentra adecuado para su utilización en el Portal Digital de Financiamiento ubicado en la Plataforma "CLARIDAD". Es de señalar que, este formato por su estructura, solo podrá ser utilizado si los usuarios optaran por ingresar la

información financiera a través de la citada Plataforma Digital;

Del mismo modo, a través de la presente se cumple con comunicar que, para la presentación de la primera entrega de la información financiera de la campaña electoral de las EMC 2024, la ONPE tiene habilitadas las siguientes vías:

a) Mediante el Portal Digital de Financiamiento ubicado en la Plataforma "CLARIDAD" dentro de la web de la ONPE, en el siguiente link: <https://www.web.onpe.gob.pe/claridadCandidato>;

b) Mesa de Partes de las Oficinas Regionales de Coordinación - ORC de la ONPE, ubicadas a nivel nacional; y,

c) Mesa de Partes de la Sede Central de la ONPE, ubicada en Jirón Washington N° 1894 – Cercado de Lima;

Resulta pertinente reiterar que para acceder al Portal Digital de Financiamiento ubicado en la Plataforma "CLARIDAD" e ingresar por esta vía la información financiera de ingresos e aportes recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral la persona candidata o, los personeros legales de las organizaciones políticas, según correspondan, en caso no cuenten con una casilla electrónica habilitada por la ONPE, deberán solicitar, de manera previa, la creación de su casilla electrónica a través de la web de ONPE o, de manera física en cualquiera de las Oficinas de la ONPE ubicadas a nivel nacional. Con posterioridad se creará la casilla electrónica y, se les notificarán las credenciales de acceso para la Plataforma "CLARIDAD" (usuario y contraseña);

En uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, por las normas jurídicas aludidas y de conformidad con lo dispuesto por el literal o) del artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de las Sub Gerencias de Verificación y Control y, de Técnica Normativa de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- ESTABLECER** el 3 de mayo de 2024, como fecha límite para que las organizaciones políticas, las alianzas electorales, personas candidatas o sus responsables de campaña, según correspondan, presenten la primera entrega de la información financiera de aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Municipales Complementarias 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo que comprende la primera entrega	Fecha límite para la presentación de la información financiera
Desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 26 de abril de 2024	3 de mayo de 2024

**Artículo Segundo.- INFORMAR** que el ingreso de la presentación de la primera entrega de la información financiera de aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Municipales Complementarias 2024, se podrá efectuar a través del Portal Digital de Financiamiento ubicado en la Plataforma "CLARIDAD" o mediante Mesa de Partes Física de la ONPE, ubicadas a nivel nacional.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como, en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe)) y en su Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA MERCEDES TANAKA TORRES  
Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios

2270935-1